



SELOO, VARTO, DIEZ MARAVES/
DIS. AÑO DE DIE Y SEISCIENTOS
Y O, VARRA F. A.

51

esto por que en la dho república que
reside en Berge
le don An. Torricale ad dias aben
de entendido la relación de la petición de Juan
barrera omnia y quibus sea por el cabildo
de la villa de Berge y sus jurisdicciones y
que en su virtud se le conceda y se le conceda
un. y en su virtud se le conceda y se le conceda
no se conceda la dho villa sino en virtud de
nuestro alcaide y en su virtud se le conceda
dado. Y en su virtud se le conceda y se le conceda
nos beneficias con sueldo de tres reales
y de diez reales y de diez reales y de diez
gloria por el dho cabildo y de diez reales y de diez
por el dho cabildo y de diez reales y de diez
por el dho cabildo y de diez reales y de diez
beneficio de diez reales y de diez reales y de diez
y de diez reales y de diez reales y de diez

En don martes de mayo de 1640. Dize Juan
Cecame de antecedente a ore uno y de diez
de las barreras de la villa de Berge y de diez
en el cabildo de la villa de Berge y de diez
nueve cuartos y medio y por el dho cabildo
dado de que se debe de diez reales y de diez
y en su virtud se le conceda y se le conceda
por el dho cabildo y de diez reales y de diez
de diez reales y de diez reales y de diez
nueve cuartos y medio y por el dho cabildo
dado de que se debe de diez reales y de diez
y en su virtud se le conceda y se le conceda

